

275-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, por el partido Agenda Nacional.

Mediante auto número 189-DRPP-2016 de las quince horas treinta y siete minutos minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Agenda Nacional, que en la asamblea celebrada el diez de setiembre de del año en curso, referida a las estructuras del cantón San Pablo de la provincia de Heredia, quedaban pendientes los nombramientos del fiscal propietario y un delegado territorial, en virtud de que Gerardo Alberto Ramírez Cortés, cédula de identidad 402100089, fue designado como fiscal propietario y delegado territorial.

El partido político, en fecha veintidós de octubre de los corrientes, realizó una nueva asamblea cantonal, en la que designó a Nathalia María Campos Espinoza, cédula de identidad 402230439, como fiscal propietaria, sin embargo persiste la inconsistencia en el sentido de que la señora mencionada se encuentra designada como delegada territorial en la asamblea del diez de setiembre de los corrientes. El Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las de cualquier otro cargo, razón por la cual el partido político deberá indicar en cual puesto desea permanecer la señora Campos Espinoza y presentar la carta de renuncia al otro puesto.

Cabe señalar, que de permanecer en el cargo de fiscal, el partido en una nueva asamblea deberá designar un delegado territorial.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de fiscal propietario y un delegado territorial, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autoriza la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento

para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/mao
C.C.:Exp.212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref: 2163, 4633-2016